

Referencia:	2019/6427N
Procedimiento:	Autorizaciones de puestos de venta no sedentaria fija agrupada (mercadillos)
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (JEANNE)	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

7. PROMOCIÓN ECONÓMICA.
Expediente: 2019/6427N.

BASES CONVOCATORIA VACANTES MERCADO EXTRAORDINARIO MUNICIPAL DE MIERCOLES

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO EXTRAORDINARIO DE LOS MIERCOLES

Visto el informe del conserje de mercado municipal donde señala la existencia de CINCO plazas libres en el Mercado Extraordinario de los miércoles.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 de 4 de Agosto de 2016 en cuyos artículos 19, 20 y 22, se regula el procedimiento a seguir para el otorgamiento de las autorizaciones de venta no sedentaria.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la autorización de venta no sedentaria en el mercado extraordinario de los miércoles cuyo contenido se transcribe a continuación:

1.- OBJETO:

Bases reguladoras para la autorización de venta no sedentaria en el mercado extraordinario de los miércoles.

2.- NUMERO DE PUESTOS VACANTES:

El número de plazas convocadas es de CINCO.

3.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 30 de Octubre de 2019 hasta el 13 de Noviembre de 2019 ambos inclusive, en el registro del Ayuntamiento, con el modelo normalizado de instancia anexo, junto con la documentación correspondiente.

4.- BAREMO:

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el/la solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: Un punto.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: Un punto.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: Un punto.

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: Un punto.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: Un punto.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: Un punto.

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: Un punto.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: Un punto.

i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: Un punto.

j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: Un punto.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento www.burjassot.es, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sea exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento hará pública de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de la aplicación del baremo.

El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los DIEZ días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documento aportados en el proceso.

El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Edictos y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal www.burjassot.es por período no inferior a DIEZ días desde que se emita la autorización la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Segundo.- Publicar estas Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno